

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Macario Martínez, calle de Don Ramón de la Cruz.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 8 de diciembre de 1931.  
El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 3.413)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, ha acordado, en sesión de 9 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las fincas números 16 y 22 de la calle de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio apa-

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

### PROVINCIA DE MADRID

### SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior . . . . .	Invasiones en esta segunda quincena . . . . .	Curados . . . . .	Muertos o sacrificados . . . . .	Quedan enfermos . . . . .
Perineumonía . . . . .	Getafe . . . . .	Carabanchel Bajo . . . . .	Bovina . . . . .	»	4	1	3	»
Viruela . . . . .	Idem . . . . .	Ciempozuelos . . . . .	Ovina . . . . .	23	2	16	»	9
Idem . . . . .	Navalcarnero . . . . .	Villanueva de Perales . . . . .	Idem . . . . .	774	»	774	»	»
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Quijorna . . . . .	Idem . . . . .	2	12	4	»	10

Madrid, 5 de diciembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino (Firmado).  
(Núm. 3.979)

rezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de diciembre de 1931.  
El Secretario, M. Berdejo.  
(E.—947)

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 16 de noviembre de 1931, relativo a alzada de D. Mariano González Estuña, por arbitrio de plus valía, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para co-

nocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración. Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1931.  
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
(Núm. 4.044) (O.—324)

## Ministerio de Marina

### Sanatorio Fimatológico

COMISIÓN INSPECTORA.—ANUNCIO  
Dispuesta por la Ley de 4 de noviembre próximo pasado, la creación de un Sanatorio Central capaz de cumplimentar las necesidades fimatológicas de la Marina, y habiéndose acordado por la Comisión nombrada al efecto la conveniencia de que su instalación tenga lugar en la meseta central de Castilla, se noticia este acuerdo a las Diputaciones provinciales de Madrid, Toledo, Avila y Segovia, a sus respectivos Municipios y a los propietarios de terrenos en dicha región enclavados que estén dispuestos a ceder gratuitamente, libres de cargas a la Marina los terrenos que posean y puedan ser útiles para la construcción de dicho Sanatorio.

El plazo para hacer estas ofertas será de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, debiendo ser dirigidas al General Médico de la Armada, excelentísimo señor D. Nicolás Rubio Argüelles y Salcedo, Presidente de la Comisión (Ministerio de Marina), expresándose en ellas con claridad el lugar, número de hectáreas que se ceden, medios de comunicación con Madrid y núcleos urbanos próximos importantes, así como la existencia de aguas potables en cantidad suficiente para atender las necesidades de una instalación de esta índole y cuantos datos se consideren oportunos mencionar.

El Secretario, José Maisterra.—  
Visto bueno: El General Presidente, Nicolás Rubio Argüelles.  
(Núm. 4.070)r (O.—326)

## Sección Agronómica de Madrid

Con el fin de intensificar en aquellas zonas de la provincia propicias a su desarrollo la plantación de moreras como medio indispensable para llevar a cabo la industria casera de la crianza del gusano de seda que ha de servir de ayuda económica a los agricultores, esta Jefatura pone en conocimiento de los mismos las condiciones a que han de sujetar sus pedidos de plantas, según

disposición del Ministerio de Economía Nacional:

1.º Las moreras procedentes de los viveros del Estado se repartirán gratuitamente a los agricultores que las soliciten, en lotes que no han de exceder de 25 plantas por cada peticionario.

2.º A las Asociaciones agrícolas legalmente constituidas podrán hacerse concesiones de plantas en mayor número, siempre que acrediten que han de ser distribuidas entre sus asociados, en forma que no exceda de 25 el de plantones correspondientes a cada uno de ellos.

3.º Para que puedan otorgarse estas concesiones, los solicitantes deberán dirigirse en escrito a la Dirección general de Agricultura antes del 15 de diciembre, especificando el nombre y domicilio del solicitante, término municipal y paraje o finca donde haya de efectuarse la plantación y estación del ferrocarril a que haya de facturarse la expedición.

4.º Las solicitudes se numerarán debidamente con arreglo a la fecha de entrada en dicho Centro, con objeto de que si hubiese mayor demanda que plantones disponibles el número de entrada establezca el orden preferencial de la concesión.

5.º A las plantaciones que no procedan de viveros del Estado se concederá un premio de 0,50 pesetas por cada pie que se plante, y en condiciones técnicamente adecuadas para la producción de hoja, ya sea en plantación normal, a marco apropiado, ya en las lindes de las fincas, parcelas, etcétera.

El premio se reducirá a 0,25 pesetas por cada metro de seto de morera o por cada tocón o cepa en fila, cuando en esta forma se utilicen las moreras.

6.º Los agricultores que aspiren a estos premios deberán dirigirse en instancia a la Sección Agronómica (Escuela de Ingenieros Agrónomos, pabellón central, segundo derecha. La Moncloa, Madrid) antes del día 20 de febrero, dando cuenta de la importancia de la plantación e indicando el número de pies plantados, forma, etcétera, así como el término municipal, paraje o finca en que se ha realizado la operación.

7.º Las Secciones Agronómicas, previa la visita de inspección correspondiente y comprobación de la bondad de la plantación y de que responda a su finalidad sericícola, remitirán las instancias, debidamente informadas, a la Dirección general de Agricultura, a los efectos que determina el apartado 5.º

8.º Los premios que se concedan en vista de los informes recibidos, se remitirán a los agricultores por conducto de las Secciones Agronómicas correspondientes.

Madrid, 5 de diciembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe de la Sección, Federico Bajo.

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

### Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 de los corrientes, esta Jefatura ha acordado sacar a subasta, con carácter urgente, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7, 8 y 18 al 20 de la carretera de tercer orden de Navalcarnero a Griñón.

Se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 24 de los corrientes, en la Jefatura de Obras pú-

blicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con doble riego superficial de betún asfáltico, de los kilómetros 7, 8 y 18 al 20 de la citada carretera, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 61.828,48, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige para estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 3.095 pesetas.

La subasta se verificará el día 29 de diciembre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros,

lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los rematantes presentarán en la Jefatura de obras públicas de la provincia de Madrid, antes de la terminación de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 12 de diciembre de 1931.  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

### Modelo de proposición

D. ... vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con domicilio en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... .., provincia de ... .., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) .....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—939)

## AYUNTAMIENTOS

### NAVALCARNERO

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado sacar a pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, para el año próximo de 1932, a saber:

El de uso obligatorio de medida de vino, vinagre y aguardiente, bajo el tipo de 18.000 pesetas.

El de uso obligatorio de medida de granos y peso de garbanzos, bajo el tipo de 11.500 pesetas.

El de uso obligatorio de puestos públicos, pesas y medidas de la romana, bajo el tipo de 10.500 pesetas.

El degüello de reses en el matadero público, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 29 del mes actual, consecutivamente, por el orden con que se han citado, y comenzando a las diez de la mañana, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados, cualquier día laborable y durante las horas de oficina para el público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente edicto anunciando las subastas hasta el momento de dar comienzo éstas.

Para tomar parte en dichas subastas, habrá de consignarse, previamente, en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del precio tipo de cada una de ellas, como fianza provisional.

Los proponentes presentarán un fiador abonado a satisfacción del Ayuntamiento.

El rematante o rematantes, en el plazo de diez días, a partir de la aprobación definitiva de la subasta, hará el depósito de la fianza definitiva, asimismo, en la Depositaria municipal, consistente en completar la cantidad que represente el importe de tres meses en relación con el precio del remate.

Las demás condiciones podrán verse en los correspondientes pliegos que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, hasta el de la celebración de las subastas.

Estas se verificarán con arreglo al Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Navalcarnero, 10 de diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Isidoro Muñoz.

### Modelo de proposición

(Papel de 1,20 ptas.)

Don ... vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., fecha ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal de ..., se comprometo a tomar dicho arriendo para el próximo ejercicio, con arreglo a dicho pliego y demás condiciones, en el precio de ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.034)

(E.—942)

### VILLANUEVA DE PERALES

El día 5 del próximo mes de enero, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia, y con asistencia del Concejal designado, la subasta para la corta y aprovechamiento de 1.122 (mil ciento veintidós), encinas secas y mal formadas, ya señaladas, que existen en la Dehesa Boyal de esta Villa, bajo el tipo de pesetas 14.000 (catorce mil) en que han

sido tasadas, y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa, el importe del 5 por 100 de la tasación, y el que resulte mejorado con el remate despues de que sea aprobado, tendrá que hacer el depósito del 20 por 100 de ese importe como fianza del contrato, si no presenta fiador de reconocida solvencia.

Si no tuviese efecto esta subasta por falta de licitadores se celebrará una segunda el día quince del citado mes de enero en el mismo sitio y hora señalados, y con arreglo a las mismas condiciones.

Villanueva de Perales, a 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Herranz.

(E.—946)

**RASCAFRIA**

Don Gil Béjar García, Alcalde Presidente de dicho pueblo.

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido probado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1932, quedando expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, según determina el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, donde a tenor de lo dispuesto en el 301 y 6.º de los citados Estatuto y Reglamento podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Rascafría, 4 de diciembre de 1931. El Alcalde Gil Rija.

(Núm. 3.870)

**PERALES DE TAJUÑA**

Don Crisanto García Bucero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Perales de Tajuña, a 9 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Crisanto García.

(Núm. 3.868)

**VALDEOLMOS**

Don Luis Martínez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeolmos,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que se

estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Valdeolmos, a 4 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Luis Martínez. (Núm. 3.935)

**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

El día 20 de los corrientes, y horas de las diez, las once y las doce, tendrán lugar respectivamente, las subas para el arriendo de los arbitrios de «Derecho de degüello», «Pesas y medidas» y «Puestos públicos y Alcabala».

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo a disposición de quien pretenda conocerlos.

Fuente el Saz de Jarama, 10 de diciembre de 1931.—El Secretario, Teodoro Sáinz.—Visto bueno: El Alcalde, Segundo Frutos.

**MORALZARZAL**

Por el plazo de quince días, y durante las horas de oficina, estarán expuestas en esta Secretaría el padrón con sus listas cobratorias, de la circulación de vehículos de tracción mecánica para el próximo ejercicio de 1931.

Moralzarzal, 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Morales. (Núm. 3.986)

**CHAPINERIA**

Aprobado y censurado debidamente el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Chapinería, 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Panadero. (Núm. 3.940)

**BRUNETE**

Para atender al pago de diversos gastos de este Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda del mismo ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual, se verifiquen las transferencias siguientes:

	Pesetas
Del capítulo I, artículo 4.º, concepto 1.º.....	1.262
Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 6.º.....	500
Del capítulo VIII, artículo 2.º, concepto 7.º.....	200
Del capítulo IX, artículo 7.º, concepto 1.º.....	400
Del capítulo XI, artículo 1.º, concepto 3.º.....	800
Del capítulo XI, artículo 6.º, concepto 4.º.....	100
<b>Total.....</b>	<b>3.262</b>

	Pesetas
Al capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 1.º.....	1.843
Al capítulo XIX, artículo único, concepto único.....	1.419
<b>Total.....</b>	<b>3.262</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal vigente, se expone al público, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Brunete, 22 de noviembre de 1931. El Alcalde, Rafael S. Marcos. (Núm. 3.752)

**ALGETE**

En las oficinas de Secretaría y por término de quince días, está expuesto al público, un expediente de suplementos de créditos, con cargo al sobrante del último presupuesto li-

quidado, por valor de 2.279 pesetas, que se aplican:

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 618,49 pesetas.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 6.º, 170 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 1.490,51 pesetas.

Algete, 7 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Julián Madrigal.

Está expuesto al público, por término de quince días, en las oficinas de Secretaría, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1932, y que fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 5 del actual.

Algete, 7 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Julián Madrigal.

**TORRELAGUNA**

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1932, y las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en los ejercicios económicos de 1932, 33 y 34, quedan expuestos al público dicho presupuesto y ordenanzas durante el plazo de quince días, a los efectos legales de presentación de reclamaciones.

Torrelaguna, 4 de diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Agapito Hernánz.

(Núm. 3.938)

**CANILLEJAS**

Formulado por la Comisión de Hacienda de presupuestos, el proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1932, y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para que en el plazo de ocho días hábiles y otros ocho días después a partir del día de la fecha, puedan los vecinos presentar contra el mismo, las observaciones o reclamaciones que crean pertinentes.

Canillejas, a 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel Henar. (Núm. 3.985)

**NAVALAGAMELLA**

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de surtir efectos tributarios durante el ejercicio de 1932-33, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Navalagamella, a 4 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Román de Cáceres.

(Núm. 3.936)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1932-33, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Robledo de Chavela, 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 3.994)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Constitucional de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos que se expresan, necesarios al servicio municipal, y por ser insuficientes las cantidades consignadas en presupuesto, mientras en otros conceptos no es necesario su empleo, la Comisión municipal permanente de este Ayunta-

miento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo III, artículo 1.º, concepto 1, 1.350 pesetas.

Del capítulo IV, artículo 5.º, concepto 1, 1.460 pesetas.

Del capítulo V, artículo 1.º, concepto 3, 1.485 pesetas.

Total 4.295 pesetas.

Al capítulo I, artículo 5.º, concepto 1, 600 pesetas.

Al capítulo 1, artículo 8.º, concepto 4, 62 pesetas.

Al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 4, 3.033 pesetas.

Al capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 1, 600 pesetas.

Total 4.295 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, a 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Colmenar.

**Providencias judiciales**

**Audiencia Provincial de Madrid**

La Sección 3.ª de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Universidad, contra Manuel Castro López y otra sobre amancebamiento, se ha servido señalar el día treinta del actual y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos doña Mercedes Villazón Silverde, don Felicísimo Carpena Vicente y don Emilio Cebrián Huertescuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifíco por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1931. El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar Lorenz.

(Núm. 4.047) (B.—2.004)

Moreno Pérez (Victoriano), cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón A. Valdes, para hacerle saber la renuncia de su Letrado y Procurador y para que designe otros que le defiendan y representen en la causa seguida en el Juzgado de la Latina, contra Ramón Gutiérrez de Terán, por rapto, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin su intervención.

(B.—1.975)

**Juzgados de primera instancia UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de Madrid,

Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por doña Julia y doña Pilar Rodríguez Martín, para hacerse cobro del préstamo de mil pesetas que aquéllas hicieron a don Mariano Muro de Zaro en la escritura base de dicho procedimiento, en garantía del cual el D. Mariano hipotecó la finca que se expresará, y por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, que es la siguiente:

Una casa-hotel, ya construída, sita en el término municipal de El Espinar, al paraje nombrado de «El Cabezuelo», a la derecha del Parque de Gerominé, que consta de planta baja y un pequeño sótano, tiene una superficie de mil trescientos treinta metros con sesenta decímetros cuadrados, de los que están edificados ciento diez metros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos diecisiete pies cuadrados y el resto destinado a jardín.

Para su remate se ha señalado el día nueve de enero próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la finca sale a subasta en la suma de tres mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la indicada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del repetido remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
Dr. José Santaló (A.—2.505)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este referido Juzgado, desde veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y uno, se sigue, instado por el Procurador del mismo D. Juan Pablo Santos y Hernández,

en representación de doña Concepción Herranz González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Villanueva del Pardillo, expediente sobre justificación de dominio de la finca que a la última pertenece, en término de Navalagamella, valuada en treinta y cuatro mil pesetas y cuya descripción es la siguiente:

Una tierra a los sitios de Cerro Rocio y Pedregal o Prusianas, de ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y dos áreas, veintiuna centiáreas de pasto, con algo de monte y chaparros, y una casa habitación para el guarda, que linda: al Norte, hoy con fincas de D. José Luis Azúa, D. Antonio Herranz y doña Juana Fernández; al Sur, con la Dehesa de Milla, de D. Mariano Travesedo; al Este, Dehesa de Malpartida y Bataneros, de D. Enrique Saavedra, y Norte, las Barranquillas de doña Carlota Asensio.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en referido expediente, con fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y uno, y en la que, entre otros particulares, he acordado admitir el escrito inicial del mismo, se convoca, por este segundo edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio, que se interesa y se cita a los titulares de cualquier derecho real constituido sobre el predio que se pretende justificar el dominio, a fin de que comparezcan en el expediente si quieren y les conviene alegar algún derecho en el plazo de ciento ochenta días, que han empezado a correr y contarse el treinta y uno de octubre, año que va cursando, previniéndoles:

Que de no realizarlo en el mismo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
José M.<sup>a</sup> y Cánovas del Castillo (A.—2.507)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Fernando Pinto Gómez, en nombre de D. Juan y don Jerónimo Zaballos, contra don Alejandro Mac-Kinlay, sobre pago de mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, en los que se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El señor don José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Juan y don Jerónimo Zaballos y Sánchez, militar el primero e industrial el segundo, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Fernando Pinto, y defendidos por el Letrado don J. L. del Valle; y de otra, como demandado, D. Alejandro Mac-Kinlay, representado por los

Estrados del Juzgado, por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que teniendo por confeso al demandado en las posiciones formuladas por D. Juan y D. Jerónimo Zaballos Sánchez, debo condenar y condeno a dicho demandado D. Alejandro Mac-Kinlay, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a los expresados señores la suma de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, por los conceptos que la demanda expresa, con más los intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la interpelación judicial hasta el complejo pago de la cantidad principal, y asimismo debo condenar también al referido demandado D. Alejandro Mac-Kinlay, al pago de todas las costas de este pleito que expresamente le impongo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez del Valle.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Alejandro Mac-Kinlay, se pone la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, toda vez que se desconoce el actual domicilio y paradero de dicho señor Mac-Kinlay.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José M. de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodríguez del Valle (A.—2.504)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Villa, en los autos de juicio especial sumario que se tramitan por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ramón Ledesma Hernández, representado por el Procurador don Serafín Palacios, contra don José Londres Alfonso, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento veinticinco mil pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar por tercera y última vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Casa en esta Capital, y su calle de San Lucas, señalada con el número once antiguo, y nueve moderno, manzana trescientas veinticuatro, segunda sección del Registro de la propiedad del Norte, que consta de cinco plantas o pisos, con diferentes habitaciones en cada uno de ellos, siendo su construcción la corriente en esta clase de edificaciones. Linda:

por el frente, en línea de diecinueve metros setenta centímetros, con la calle de San Lucas; por la derecha entrando, en dos líneas de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y veintidós metros noventa centímetros, con casas de don Nicolás Soto y don Luciano Párraga, señalada con los números catorce, catorce duplicado y dieciséis de la calle de Belén; por el testero, en línea de doce metros cuarenta y ocho centímetros, con las casas antes mencionadas; y por la izquierda, en dos líneas de diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros y seis metros, con la casa número nueve de la calle de San Lucas, y la número dos de la Travesía de Belén. Las líneas descritas comprenden una superficie de cuatrocientos siete metros dieciocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pies setenta y siete decímetros de pie cuadrados.

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de enero venidero, a las doce horas, deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de ciento cincuenta mil pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. D.

Gabriel Arredondo  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa (A.—2.503)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, se hace saber que por dicha providencia se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Limitada «Matheu, Artes e Industrias Gráficas», que fué constituida por escritura otorgada en cinco de enero de mil novecientos veinticinco, ante el Notario de San Sebastián don Emilio Fernández, nombrándose Interventores judiciales a doña María Leticia Montoya Díaz y don José Fúster Botella, que figuran en la lista de la Cámara Oficial de esta provincia, y por providencia de hoy ha sido designado también don Carmelo Martín del Valle Subdirector del Banco Internacional de

Industria y Comercio en sustitución del Director de dicho Banco y en representación de éste, que figura en el primer tercio de la lista de acreedores.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—2.506)

**INCLUSA**

Martínez Pastor (Antonio), natural de Alicante, de estado casado, profesión viajante, de treinta y cinco años, hijo de José y de Adelaida, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ancermou, núm. 1, piso tercero tercera, procesado por estafa en causa núm 205 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de efectuar su prisión en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 14 de noviembre de 1931.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Con rúbricas.—Es copia.—El Licenciado José Torres.  
(B.—1.891.)

**LATINA**

López Márquez (José), el que aparece procesado con el nombre de Manuel Velázquez Tovar, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 42, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor García Inés, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de noviembre de 1931.—El Juez (Firmado).—El Secretario, Juan García Inés.  
(B.—1.895.)

**CENTRO**

López Fuentes (María), natural de Burgos, de estado soltera, profesión jornalera, de diez y nueve años, hija de Julián y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de San Rafael, número 29 (Tetuán de las Victorias), procesada por hurto en causa número 651 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.—El Juez (Firmado).—El Secretario, Ricardo Gómez García.  
(B.—1.896.)

Rodríguez González (Luis), natural de León, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiséis años, hijo de Saturnino y de Hilaria, domiciliado últimamente en esta capital, calle de la Peña de Francia, núm. 6, principal, procesado por estafa en sumario núm. 147 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de

responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de noviembre de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.  
(B.—1.881.)

Bosch Mora (Daniel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión viajante, de veintisiete años, hijo de Daniel y de Rosalía, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Mesonero Romanos, núm. 16, piso segundo izquierda, procesado por tenencia ilícita de armas y usurpación de funciones, sumario núm. 384 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.  
(B.—1.885.)

Izquierdo (Carlos), domiciliado en la calle de la Aduana, 17, procesado por estafa con el núm. 572 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de noviembre de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.  
(B.—1.902.)

Iglesias Barrasa (Gabriel), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Doña Gracia y de Eulalia, domiciliado últimamente en la calle de la Argumosa, número 1, procesado por hurto en causa núm 201 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.—El Juez (Firmado).—El Secretario, Ricardo Gómez.  
(B.—1.897.)

Amescua Lanzas (Juan), natural de Jimena (Jaén), de estado soltero, profesión empleado, de treinta y cuatro años, hijo de Juan y de María, sin domicilio, procesado por daños en causa núm. 1.312 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.—El Juez (Firmado).—El Secretario, Ricardo Gómez.  
(B.—1.898.)

**GETAFE**

Alonso Alonso (Modesto), natural de Bargas, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cuatro años, sin domicilio conocido, procesado por sustracción, sumario núme-

ro 77 de 1930, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 12 de noviembre de 1931.—El Juez de instrucción (Firmado).—El Secretario, Antonio Sanz.  
(B.—1.899.)

**BARCELONA**

Asensio García (Narciso), natural de Madrid, de cincuenta años, soltero, con instrucción, camarero, que dijo habitar en Madrid, calle del Mediodía, 19, hijo de Pedro y de Narcisa, procesado en méritos de sumario número 971 de 1931, por hurto, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de esta ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 9 de noviembre de 1931.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).  
(B.—1.893.)

**UNIVERSIDAD**

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Pedro Felipe Miñarro, natural de Linares, hijo de Juan y Juana, de cuarenta y tres años de edad, soltero, y profesión del comercio, que nabitó últimamente en la calle del Amparo, núm. 33, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, la que le había sido decretada por la Superioridad, por virtud del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 173 de 1931, por el delito de hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Capital.

Madrid, 16 de noviembre de 1931.—El Secretario (Firmado).—José Santaló.  
(B.—1.892.)

**INCLUSA**

Troteaga González (Agustín), natural de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Pedro y de Valentina, domiciliado últimamente en la calle de la Esgrima, núm 4, piso bajo, procesado por hurto en causa núm. 502 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de efectuar su prisión en la Cárcel Celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 14 de octubre de 1931.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Con rúbricas.—Es copia.—El Secretario, Licenciado José Torres.  
(B.—1.894.)

**CENTRO**

López (Angel), domiciliado últimamente en la calle de Goya, núm. 18, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el núm. 841, de 1929.—Madrid, 19 de noviembre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.  
(Núm. 3.993.)  
(B.—1.878.)

Díaz Casanova (María Antolina), de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y un años, domiciliada últimamente en esta capital, callejón de Tudescos, 4, primero y Augusto Figueroa, 8, procesada por desobediencia en sumario núm. 18 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de noviembre de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.  
(B.—1.879.)

Jubera González (Ricardo), alias «El Salivilla»—cuyas demás circunstancias y último paradero se desconocen—, procesado por hurto en sumario núm. 1.239 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de noviembre de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.  
(B.—1.880.)

**HOSPICIO**

Trigueros Gobernado (Teodoro), que manifestó tener su domicilio en la calle de Hortaleza, 21 y 23, principal, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, para prestar declaración como testigo en el sumario que se sigue en dicho Juzgado, bajo el núm. 299 del corriente año, contra Rafael Pacheco Padial, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 25 psetas, con que se le condena.

Madrid, 28 de julio de 1931.—El juez instructor, Rodríguez del Valle.—El Secretario, José María de Antonio.  
(B.—1.900.)

**INCLUSA**

Sandoval Flores (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y nueve años, hijo de Juan y de Catalina, domiciliado últimamente en la calle de Antoñita Morán, núm. 11, bajo, procesado por atentado en causa núm. 117 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de don José Torres Santos, para efectuar su ingreso en la Cárcel Celular, y que ha sido decretado por la Sala, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su

busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 17 de noviembre de 1931. El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.—Con rúbricas.—Es copia.—El Secretario, José Torres.

(B.—1.886.)

Dávila Rocha (Rafael), natural de Quintana de la Serena (Badajoz), de estado soltero, profesión zapatero, de diez y siete años, hijo de Melchor y de María, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 90, piso segundo derecha, procesado por hurto, en causa núm. 197 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 17 de noviembre de 1931. Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.—Con rúbricas.—Es copia.—El Secretario, José Torres.

(B.—1.887.)

#### INCLUSA

Garrido Rodríguez (Salvador), (a) «El Lecherín», natural de Ecija (Sevilla), estado soltero, maleante, de veintidós años, hijo de Salvador y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 39, procesado por hurto en causa número 194 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de noviembre de 1931. El Secretario, Lcdo. Francisco Castro Artime.

(B.—1.882)

#### CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, en causa seguida bajo el número 1.305 de 1931, por lesiones, se hace saber al procesado Emilio Galiano Muñoz, que por auto de 5 de octubre último se ha dejado sin efecto su procesamiento, habiéndose reputado falta el hecho.

Madrid, 14 de noviembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.883)

#### CENTRO

Maco Valls (Fernando), natural de Valencia, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y tres años, hijode Felipe y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, 7, procesado por robo, en causa 888 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de noviembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.903)

#### CENTRO

Vera Ruiz (Alfredo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión broncista, de veinte años, hijo de Alfredo y de Guadalupe, domiciliado últimamente en la Ronda de Valencia, seis, procesado por tentativa de robo, en causa núm. 75 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de noviembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—1.884)

#### Juzgados municipales

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos seguidos a instancia del Procurador D. Adolfo Bañegil, en concepto de apoderado de D. Jacinto Marqués y Sánchez, contra D. Anselmo Benito Barranco, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Que los bienes embargados consisten en:

Una guillotina de sesenta y siete centímetros de luces, marca «Foirier» S. O. O. G. 1.750

Total..... 1.750

#### Segunda

Que el tipo por que se anuncia esta subasta, es el de todo el valor de tasación.

#### Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por dicho tipo de tasación.

#### Cuarta

Que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

#### Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder de D. Antonio Velasco Peñas, calle de Bravo Murillo, número 26, imprenta.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
G. Doval

V.º B.º  
El Juez municipal,  
Justo Medina

(A.—2.509)

#### Recaudación de Hacienda de la Provincia de Madrid

Don José Rodríguez Ruiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta Zona de San Lorenzo de El Escorial.

Hago saber: En el expediente que esta Recaudación tramita contra don Eduardo Cardona por el concepto de

Industrial (novilladas), se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia: Decretada la responsabilidad contra el propietario de la plaza de toros de El Escorial, D. Enrique Lucini Callejo, edificio donde se celebraron los espectáculos objeto de los recibos que se encuentran en descubierto, requiriese por medio del presente edicto a dicho Sr. Lucini, por ser de paradero desconocido, para que haga efectivo el débito que adeudaba el Sr. Cardona como empresario que fué de dicha plaza en el año 1923.

En San Lorenzo de El Escorial, 7 de diciembre de 1931.—El Agente, J. Rodríguez.

#### AYUNTAMIENTOS

#### PERALES DE TAJUÑA

Don Crisanto García Bucero, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que, en sesión de ayer, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Perales de Tajuña, a 5 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Crisanto García,  
(Núm. 3.933)

#### PARLA

Don Antonio Sacristán Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Parla,

Hago saber: Que, en sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Parla, a 7 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Sacristán.

#### 2.º regimiento de Artillería ligera

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas mejores que a continuación se detallan, se abre público concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelos con marcas y nombres en paquetes precintados, y las proposiciones en papel de la octava clase, sellado y sobre cerrado, en la Mayoría de este Regimiento, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha del primer anuncio, debiendo atenderse a los precios límites y característi-

cas que describe la Orden circular de 19 de diciembre de 1930 («Diario Oficial» número 287) y condiciones prevenidas en Orden circular del 2 de octubre de 1930 (D. O. número 223) y 27 de marzo del corriente año (D. O. núm. 73).

La Junta adjudicadora del Regimiento relativa al concurso se reunirá el día 20 de enero de 1932, a las once horas.

El importe del anuncio será de cuenta del constructor o constructores a quienes se le adjudique.

#### PRENDAS QUE SE CITAN

400 guerreras algodón kaki; 300 pantalones algodón kaki.

Vicálvaro, 7 de diciembre de 1931. El Comandante Mayor (firmado).  
(E.—396 ter)

#### Banco de Ahorro y Construcción (Sociedad Cooperativa de Crédito)

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general de asociados, extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Juan Bravo, número 81, de esta Capital, el día 21 de enero de 1932, a las once de la mañana, bajo el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Transformación de la Cooperativa.

Se recuerda a los asociados lo prevenido en los artículos 50 al 64 de los Estatutos y se advierte, asimismo, que para esta convocatoria y Junta se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.

Madrid, 12 de diciembre de 1931. El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Jordán de Urries (Marqués de Velilla de Ebro).  
(A.—2.508)

#### Comité Paritario Interlocal de las Industrias del Vestido y Tocado, de Madrid

#### Travesía de Belén, 2

En el pleno de la sección correspondiente, celebrado el día dos del actual, fueron aprobadas las bases de la industria de guarnicionería y similares, a las cuales han de ajustarse los contratos individuales y colectivos que se celebren en la jurisdicción de este Comité, que comprende las provincias de Madrid, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Segovia y Toledo. Contra dichas bases pueden las partes interesadas interponer recurso ante el Ministerio de Trabajo, por conducto de este Comité, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, facilitándose en el Comité ejemplares a quien lo solicite.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
J. Manuel Obeso

V.º B.º

El Presidente  
Luis Benítez de Lugo

(A.—2.510)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

#### CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Baquerdo, 70